

CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN A CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE GIRONA PARA EL CURSO 2017-2018 PARA EL FOMENTO Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE ESCOLAR (HORARIO EXTRAESCOLAR).

1. Objeto de la convocatoria

Esta convocatoria tiene por objeto fijar los criterios para la concesión de una subvención a los centros escolares, asociaciones de madres y padres - familias de alumnos (AMPA, AFA), asociaciones deportivas escolares y secciones deportivas escolares de centros públicos o privados concertados, con domicilio social en Girona, para el desarrollo de sus actividades deportivas fuera del horario lectivo (extraescolares) en las instalaciones de los centros escolares durante el curso 2017 a 2018, con el fin de fomentar el deporte escolar y favorecer fundamentalmente la iniciación al deporte como un medio para mejorar la educación integral. En casos puntuales y debidamente justificados se aceptará que esta actividad no se lleve a cabo en las instalaciones de los centros escolares.

2. Bases reguladoras

Las bases reguladoras de esta convocatoria se aprobaron por Junta de Gobierno Local de 23 de junio de 2017 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 127 de 4 de julio de 2017.

En todo lo no previsto en las bases y en esta convocatoria, será de aplicación lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y entes dependientes, publicada por edicto fecha 26 de noviembre de 2015 en el BOP de Girona número 237, de 10 de diciembre de 2015, y en el resto de normativa aplicable.

3. Procedimiento de concesión

Las subvenciones serán concedidas mediante procedimiento de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, de acuerdo con lo establecido en esta convocatoria y las bases que las regulan.

4. Beneficiarios y requisitos

Pueden solicitar participar en la subvención los centros educativos sostenidos con fondos públicos de educación infantil, primaria y secundaria, así como de educación especial y las AMPA / AFA, asociaciones deportivas escolares y secciones deportivas escolares sin ánimo de lucro con domicilio social en la ciudad de Girona y vinculadas a los centros educativos mencionados.

Para poder ser beneficiarios de la subvención las entidades solicitantes deberán reunir los requisitos siguientes:

4.1. Estar legalmente constituidas. Tener la sede social y desarrollar la actividad deportiva escolar en el término municipal de Girona.

4.2. Estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de Girona y en el Registro de Entidades Deportivas del Consejo Catalán del Deporte de la Generalitat de Cataluña, excepto que la solicitud la haga el mismo centro escolar.

4.3. No incurrir en las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

4.4. Las entidades deberán estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Acreditarán que están al corriente de pago de sus obligaciones fiscal y con la Seguridad Social o bien firmando una declaración responsable de estar al corriente, o bien

aportando los certificados emitidos por las administraciones correspondientes (Agencia Estatal de Administración Tributaria y Tesorería de la Seguridad Social).

5. Líneas / programas. Determinación de la cuantía de las subvenciones.

La subvención se cuantifica con grupos / módulos

Para que un grupo / módulo sea considerado completo y correcto deberá reunir los requisitos siguientes:

Tipología de la actividad:

a) Polidesportiva: las actividades programadas deberán tener un carácter multideportivo. La podrán realizar los niveles A-B-C-D-E-F.

b) Deporte específico: cualquier modalidad deportiva que sea convocada por los Juegos Deportivos Escolares de Cataluña o por la Federación de Deporte Adaptado. La podrán solicitar los niveles A-B-C-D-E-F.

Niveles: A. Alumnado de P-3, P-4 y P-5

B. Alumnado de 1º y 2º de primaria

C. Alumnado de 3º y 4º de primaria

D. Alumnado de 5º y 6º de primaria

E. Alumnado de secundaria

F. Educación especial

De acuerdo con las directrices del Consejo Catalán del Deporte, en los niveles ABC se recomienda que la actividad tenga un carácter multideportivo y mixto (polideportiva), se deberá potenciar la máxima participación de los niños y se deberá evitar al máximo las clasificaciones. Para los niveles D, E y F, las actividades podrán ser de carácter específico o de carácter multideportivo, se deberá potenciar la máxima participación e introducir los valores educativos de la competición.

En los grupos podrá mezclarse alumnado de diferentes niveles con el objetivo de facilitar que el grupo disponga del mínimo de participantes.

Grupos: cada entidad podrá solicitar la subvención para el número de grupos que considere hasta un máximo de cuatro. Cada grupo lo podrán componer un mínimo de ocho alumnos y un máximo de dieciocho.

Horarios: cada grupo podrá llevar a cabo sesiones semanales de una hora, de una hora y media, dos horas, dos horas y media y tres horas, aunque se recomienda que impartir a cada grupo un mínimo de dos horas semanales y con el objetivo de completar la formación se recomienda que se participe en los encuentros y competiciones que organice el Consejo Deportivo del Gironès o la Federación.

Además, habrá que participar en la Jornada de Recreación y Deporte de 2018 que organizará el Servicio Municipal de Deportes.

Monitores: para impartir las sesiones detalladas anteriormente, y de acuerdo con la ley del ejercicio profesional del deporte en Cataluña, serán válidas las titulaciones o certificados, debidamente justificados:

- Licenciado / a en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte
- Maestro / a especialista en educación física
- Técnico / a superior en animación de actividades físicas y / o deportivas
- Técnico / a superior en la modalidad deportiva a desarrollar
- Técnico / a en la modalidad deportiva a desarrollar

Los beneficiarios de la subvención han de gestionar la actividad directamente, y si la entidad beneficiaria lo considera oportuno, puede subcontratar la ejecución del programa a empresas de servicios deportivos o entidades deportivas.

Se deberá presentar una declaración responsable en la que se manifieste que se dispone de las certificaciones legalmente establecidas para acreditar que todas las personas que se adscriben a la ejecución de la subvención indicada no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito de los establecidos en la normativa .

6. Dotación económica

El importe total destinado a esta subvención para el fomento y promoción del deporte escolar 2017 -2018 es de 30.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 201 34100 48000 del presupuesto municipal 2017.

El importe máximo de la subvención por grupo / módulo será de acuerdo los niveles y horas a la semana lo siguiente:

Nivel de educación	1 hora semana	1,50 hora semana	2 horas semana	2,50 horas semana	3 horas semana
A-B-C-D (infantil y primaria)	200,00 €	300,00 €	400,00 €	500,00 €	600,00 €
A-B-C-D (infantil y primaria) (1)	250,00 €	375,00 €	500,00 €	625,00 €	750,00 €
E-F (secundaria y especial)	250,00 €	375,00 €	500,00 €	625,00 €	750,00 €

(1) Escuelas Sector Este, Oeste (Sta. Eugenia-Can Gibert) y Puente Mayor.

Este importe se podrá reducir de forma proporcional en el caso de que el número de grupos / módulo solicitados sea mayor que la dotación presupuestaria.

7. Procedimiento y plazo para la presentación de las solicitudes

La solicitud de la subvención para el fomento y promoción del deporte escolar (horario extraescolar) 2017 - 2018, es incompatible por las entidades vinculadas a centros escolares que se han presentado a la convocatoria de subvenciones de actividades ordinarias dirigida a entidades deportivas - programa deporte base.

De acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento común de las administraciones públicas, se obliga a todas las entidades a relacionarse con las administraciones públicas por medios electrónicos y, por tanto, disponer necesariamente de un certificado digital de la entidad. Esto implica que todas las solicitudes y documentaciones que se dirijan al Ayuntamiento deben realizarse obligatoriamente a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Girona.

La presentación de las solicitudes implica la plena aceptación de esta convocatoria y de los requisitos y obligaciones que se recogen.

El plazo de presentación de solicitudes a la Sede Electrónica [Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Girona] será el 21 de enero de 2018

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, las entidades dispondrán de diez días hábiles, contados desde el momento de la notificación, para subsanar el error o la carencia. En caso de que no se haga, se archivará el expediente sin ningún trámite posterior para entenderse como renuncia de parte.

8. Documentación que deberá presentarse

En el modelo de solicitud deberá adjuntar la siguiente documentación:

a) Para cada grupo que se pida subvención hay que detallar los siguientes aspectos, véase el modelo de solicitud en la Sede Electrónica:

https://seu.girona.cat/portal/girona_ca/serveis/e-registre/AaZ/1476.html

1. Modalidad de escuela deportiva: nombre del deporte específico / polideportivo
2. Categorías o niveles: nombre, apellidos y edad del alumnado participante (mínimo 8, máximo 18 alumnos por grupo).
3. Días y horarios de entrenamiento y partidos o encuentros

4. Nombre y apellidos del técnico / a o monitores responsables con la titulación deportiva que tengan (adjuntar copia del título o certificado que acredite la titulación)

5. En caso de que se hayan subcontratado los servicios, el nombre de la entidad o empresa subcontratada

b) Presupuesto económico de la actividad con detalle de ingresos y gastos, en el que quede reflejado el importe de la cuota a abonar por el alumnado.

c) Declaración sobre si se han solicitado u obtenido otras subvenciones para la misma actividad / finalidad, así como el importe

d) Declaración del responsable de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social

e) Declaración responsable en la que se manifieste que se dispone de las certificaciones legalmente establecidas para acreditar que todas las personas que se adscriben a la ejecución de la subvención indicada no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito de los establecidos en la normativa.

En la solicitud deberá adjuntar:

f) Fotocopia del DNI de la persona que suscribe la solicitud

g) Memoria con metodología, objetivos y contenidos de las actividades.

h) Copia de las titulaciones de los monitores y monitoras, tal y como establece el punto 5 de esta convocatoria.

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, las entidades dispondrán de diez días hábiles, contados desde el momento de la notificación, para subsanar el error o la carencia. En caso de que no se haga, se archivará el expediente sin ningún trámite posterior para entenderse como renuncia de parte.

9. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento

La instrucción del procedimiento será a cargo de la concejala delegado de Educación y Deportes.

La resolución corresponde a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la delegación de la alcaldía efectuada por decreto núm. 2016003978 de 18 de marzo de 2016.

10. Valoración y resolución de la convocatoria

La valoración y análisis de las solicitudes la realizará una comisión calificadora integrada por: La Concejala delegada de Educación y Deportes, el jefe de Servicio de Deportes y la Técnica coordinadora de Actividades. Secretaría: una persona de los servicios administrativos.

Las personas que formen parte de la comisión calificadora no pueden participar en la convocatoria. En caso de que alguna de ellas tenga relación directa con alguno de los proyectos a evaluar, se abstendrá de su valoración.

La Comisión calificadora valorará las solicitudes de acuerdo con los criterios fijados en las bases específicas de esta subvención y emitirá un acta que contenga una propuesta de resolución de concesión y / o denegación para someterla a la aprobación de la Junta de Gobierno Local

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de cuatro meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria.

11. Aceptación de las subvenciones

Dado que la convocatoria de la subvención prevé efectuar pagos anticipados necesaria la aceptación expresa de la subvención por parte de cada interesado.

La declaración de aceptación se hará con el impreso que se puede encontrar en:

https://seu.girona.cat/portal/girona_ca/serveis/e-registre/AaZ/1558.html

Las entidades y escuelas beneficiarias dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, desde el día siguiente de hacerse pública la resolución definitiva, para presentar la aceptación de la subvención.

12. Medio de notificación o publicación:

Esta convocatoria para la concesión de subvenciones se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Girona, y en la web municipal; y su extracto en el BOP.

13. Justificación de la subvención

La justificación de la subvención se hará de acuerdo con el número de módulos solicitados, y se deberá presentar la documentación justificativa:

a) Certificado expedido por el presidente / a de la entidad, (o del equipo directivo del centro escolar) en la que se acredite que toda la subvención concedida ha sido destinada a la actividad y / o programa deportivo de la entidad en cuestión, así como la confirmación de que no se ha producido ningún tipo de modificación respecto de los datos aportados en relación con las actividades programadas y el número de alumnos participantes (en caso de que se hubieran producido modificaciones o alteraciones en los grupos , respecto de los datos presentados inicialmente, deberá adjuntarse la justificación o explicación que se estime oportuna).

b) Acreditación de los pagos efectuados por un importe, como mínimo, equivalente a la subvención recibida del Ayuntamiento de Girona. Se considerará gasto realizado si ha sido efectivamente pagado en el periodo octubre 2017 - mayo 2018.

c) Memoria de valoración general de la actividad y de consecución de objetivos así como la descripción de los encuentros y competiciones a las que se ha participado: encuentros escolares, Jornada de Recreación y Deporte ...)

El plazo para justificar la totalidad de la subvención recibida es hasta 30 de junio de 2018.

La falta de justificación en los plazos establecidos producirá la obligación de devolver las cantidades no justificadas y supondrá no poder presentarse a la convocatoria del curso siguiente.

Las subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, siempre que la suma de los importes recibidos por este concepto no supere el coste total del proyecto.

14. Condiciones:

Además de las otras obligaciones establecidas en las bases y las que establece la ley con carácter general, son obligaciones específicas:

14.1. Acreditar los requisitos exigidos en las bases en la forma prevista y someterse expresamente a sus disposiciones y la interpretación que haga el Servicio Municipal de Deportes, sin perjuicio de los derechos que correspondan al beneficiario.

14.2. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, de acuerdo con todo lo expuesto en el impreso de solicitud durante el curso escolar 2017- 2018, así como justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como llevar a cabo la actividad y cumplir la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención

14.3. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero del Ayuntamiento de Girona y otras entidades de control competentes con el compromiso de aportar la documentación que sea requerida.

14.4. No se autorizarán cambios de destino en la subvención concedida. Los cambios de aspectos específicos en los programas deberán ser autorizados por el órgano que concede la

subvención. En otro caso, la subvención podrá ser revocada por incumplimiento de los fines para los que fue otorgada.

14.5. Cualquier subvención concedida por el Ayuntamiento de Girona llevará implícita la condición de que en toda la documentación y propaganda escrita o gráfica de la actividad subvencionada se consigne la leyenda "con el apoyo del Ayuntamiento de Girona" y el logotipo correspondiente.

14.6 Las subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, siempre que la suma de los importes recibidos por este concepto no supere el coste total del proyecto.

14.7. El incumplimiento de alguno apartado por parte de la entidad solicitante de la convocatoria anterior, imposibilitará de presentarse a la presente convocatoria.

15. Pago de la subvención

A cuenta de la subvención otorgada, el Ayuntamiento efectuará el pago del 60% de su cuantía una vez haya sido aprobada la resolución de la convocatoria de subvenciones. En todo caso la cuantía abonada tendrá carácter de anticipo y deberá ser objeto de reintegro al Ayuntamiento en caso de que no se justifique adecuadamente o por las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

El pago del 40% restante de la subvención se realizará cuando la entidad haya presentado la documentación requerida a la justificación. Habrá previamente el informe favorable del seguimiento del proyecto que haga el Servicio Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Girona.

16. Invalidez, revocación y reintegro de la subvención

16.1. La declaración de nulidad del acto de concesión o la existencia de alguna de las causas de reintegro previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones podrá dar lugar al reintegro de la subvención.

16.2. El procedimiento de reintegro de la subvención concebida y, en su caso, el cobro de los intereses de demora, se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

17. Responsabilidad y régimen sancionador

17.1. Los beneficiarios de la subvención que regulan las bases y la presente convocatoria quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que se establece en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

17.2. La no presentación de la documentación justificativa en tiempo y / o forma, el falseamiento de los datos aportados o la modificación de los fines para los que se ha concedido la ayuda, darán lugar al reintegro de las cantidades recibidas y la posible inhabilitación del entidad a efectos de no poder solicitar el Servicio Municipal de Deportes, durante el tiempo que se determine, ninguna subvención económica para esta misma convocatoria.

18.- Regulación jurídica

Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y entes dependientes, aprobada por el Pleno de fecha 14 de septiembre de 2015 y publicada en el BOP de Girona núm. 237 de 10 de diciembre de 2015.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento.

19.- Información y asesoramiento

Puede dirigirse al servicio municipal de Deportes a la dirección de correo electrónico administracioesports@ajgirona.cat o bien en las oficinas del Servicio Municipal de Deportes, ubicadas en el pabellón municipal Girona - Fontajau, teléfono 972226136.
Información en la web: www.girona.cat/esports

La concejala delegada de Educación y Deportes

Isabel Muradàs i Vázquez

Girona, 27 de noviembre 2017